JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de junio dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal Sumario
Demandante	**Credibanca S.A.S**
Demandados	**Inversiones CJG S.A.S**
Radicado	05001 40 03 013-**2022-00889-00**
Auto	Interlocutorio No. 2321
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto del 15 de mayo de 2023, notificado por estados del 16 del mismo mes, este Despacho dispuso la inadmisión de la presente demanda, por considerar que carecía de algunos requisitos, para lo cual concedió a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarlos.

No obstante, la parte actora no allegó dentro del término escrito de subsanación de la demanda.

Así las cosas, y teniendo en cuenta ese incumplimiento para efectos de darle admisión a la demanda, se procederá a su rechazo acorde con lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda Verbal sumaria promovida por **Credibanca S.A.S** en contra de **Inversiones CJG S.A.S** por no haberse cumplido con los requisitos exigidos.

Segundo: Por cuanto la demanda fue presentada digitalmente, no existen documentos que deban ser devueltos.

Tercero: Ejecutoriado éste auto archívese.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

emol

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.__110___ Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy __4 DE JULIO DE 2023_____a las 8:00 A.M.

Eliana María Ospina Londoño

Secretaria

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0496953bc98d4a19d25b263abc4d30fd247de71386d4e821a9fab3b9a1a4f30b**

Documento generado en 30/06/2023 09:45:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica